



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 **2019 00392 00**

Considerando que el presente proceso ha permanecido en inactividad por un espacio prolongado sin que la parte solicitante haya dado continuidad al correspondiente trámite, se REQUIERE a la parte actora, para que realice todas las gestiones tendientes a dar un impulso efectivo al trámite, esto es, notificar al demandado; o en su defecto manifestar lo que considere pertinente frente a una terminación anormal del mismo.

Una vez notificado por ESTADOS el presente auto, el proceso permanecerá en secretaría por el término de treinta (30) días para que se dé cumplimiento a lo requerido, de no ser así, se dará aplicación al artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto

reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6bceb885446bd18fb3f4954ab5835edd9753350749ef6c05669396030e9a6d7

a

Documento generado en 15/03/2021 10:31:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>